

para la ejecución de las estadísticas agrarias, industriales, de comercio y transporte y de turismo y otros servicios.

Tema 14. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas demográficas y educacionales, culturales, judiciales, de trabajo, consumo y otras.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haber del personal activo.—Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal.—Material: Sus clases.—Habilitado de material.—Rendición de cuentas.—Reintegros.

Tema 16. Responsabilidad de la Administración y de las Autoridades y funcionarios.—Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.—La jurisdicción contencioso-administrativa, naturaleza, extensión y límites.—Recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

Economía y Estadística aplicada

Tema 1. La actividad económica: Problemas técnicos de producción y de distribución.—Las formas de resolverlos en la economía de mercado y en la economía dirigida.

Tema 2. El proceso productivo de la economía.—Los factores de la producción: Recursos naturales, trabajo y capital.

Tema 3. La crisis de la agricultura tradicional.—Estructura y política agraria actuales.—La ganadería, problemas fundamentales, perspectivas.

Tema 4. El proceso de industrialización.—El desarrollo industrial en España.—Problemas actuales de la política industrial.

Tema 5. La energía en España.—Problemática actual del sector.—El futuro de la energía.

Tema 6. La siderurgia en España.—Análisis actual y del futuro del sector siderúrgico.—Las industrias de la transformación.—Bienes de equipamiento, material de transporte.

Tema 7. La industria de la construcción en España.—Construcción y urbanismo.—Política de la vivienda.

Tema 8. Los transportes en España por ferrocarril, por carretera, aéreo y marítimo.—Otros transportes.

Tema 9. Turismo y hostelería.—El comercio interior en España: Su problemática.—El comercio exterior: La balanza de pagos española.—Transferencias.—Inversiones de capital extranjero.

Tema 10. La enseñanza en España.

Tema 11. La sanidad en España.—El sector público en España.

Tema 12. La Renta Nacional.—La Contabilidad Nacional o Social.—Las aplicaciones y finalidades de la Contabilidad Nacional.—La Contabilidad Nacional en España.

Tema 13. La distribución de la renta.—Las rentas salariales: Su evolución en España.—Las otras rentas.—Población y empleo.

Tema 14. El consumo.—Composición del consumo en España.—Los precios.—La formación bruta de capital.—Composición de la formación bruta de capital en España.

Tema 15. Estadística de la población.—El censo.—Métodos de inscripción.—Principales datos.—Análisis de los resultados.—El sexo, índices de masculinidad, edad, pirámide de edades, profesión, población activa, grupos profesionales.

Tema 16. Estadísticas del movimiento natural de la población.—Nupcialidad y matrimonialidad: Coeficientes para medirlos.—Tablas de nupcialidad y viudedad.—Natalidad, fecundidad y reproductividad.—Índice de Kozynski.—Tablas de fecundidad.—Generaciones.

Tema 17. Mortalidad.—Tablas de mortalidad: Sus clases y construcción.—Mortalidad general y específica: Coeficientes.—Letalidad.—Índice vital.

Tema 18. Métodos de evaluación de la población futura y en los períodos intercensales.—La curva logística.

Tema 19. Sistemas de organización estadística: Centralización y descentralización.—Sistemas mixtos.

Tema 20. Funciones de un Servicio Nacional de Estadística.—Normas estadísticas.—Funciones metodológicas.—Función coordinadora.—Funcionarios.—Cooperación internacional.

Tema 21. Problemas generales que presenta la recogida de datos.—Necesidad y posibilidad de obtención de los datos.—Relaciones con los informantes.—Datos que no han de obtenerse. Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.

Tema 22. Recogida de datos en las estadísticas del movimiento natural de la población.—El Registro Civil.—Inscripción y transcripción.—Boletines demográficos y su tramitación. Estadísticas migratorias.

Tema 23. Las estadísticas sanitarias y de higiene.—Recogida de datos sobre causas de muerte.—Morbilidad.—Suicidios.—Censo de establecimientos sanitarios y benéficos.—Estadísticas antropométricas.

Tema 24. Recogida de datos de las estadísticas agrícolas.—El censo agrario.—Estadísticas forestales y pecuarias.

Tema 25. Recogida de datos de las estadísticas industriales.—El censo industrial.—Estadísticas de transportes.—Estadísticas de servicios.

Tema 26. Estadísticas de distribución y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.

Tema 27. Recogida de datos de las estadísticas financieras.—Presupuesto del Estado y de las Entidades Locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias.—Estadísticas bancarias, de seguros y Bolsa.

Tema 28. Recogida de datos en las estadísticas sociales.—Estadísticas de salarios.—Estadísticas de accidentes de trabajo.—Índices de frecuencia y gravedad.—Estadísticas de población activa y de colocación y paro.—Estadística de seguros sociales.—Enfermedades profesionales.—Mutualidades Laborales.—Encuestas sobre población activa.

Tema 29. Las estadísticas judiciales.—Estadística penal, penitenciaria y de los Tribunales Menores.—Estadística judicial civil y de lo contencioso-administrativo.—Otras estadísticas judiciales.—Las estadísticas educacionales.—Estadísticas de enseñanza.—Recomendaciones de la UNESCO sobre la normación internacional.—Estadísticas de expansión cultural.

Tema 30. Encuesta general de población.—Principales aspectos.

Tema 31. Instrumentos sesgados: Observaciones generales. Números aleatorios.—Cuestionarios.—Listados de unidades.—Uso inadecuado de los listados.—Instrucciones.

Tema 32. Errores en los listados.—Problemas de la verificación de calidad de los listados.—Medidas para mejorar su calidad.

Tema 33. El entrevistado.—Errores de memoria.—Longitud del período de referencia.—Efecto de extremos.—Período de referencia abierto y cerrado.—Integración de errores.—Medidas para mejorar la calidad de la respuesta.

Tema 34. El entrevistador.—Motivos para la utilización de los entrevistadores.—Consideraciones sobre el efecto del entrevistador.—Algunos estudios empíricos de efecto del entrevistador.—Aplicaciones censales.—Verificación de la calidad de los datos recogidos por entrevistadores.—Método para mejorar la calidad del trabajo de los entrevistadores.

Tema 35. Fundamentos de los ordenadores: Proceso de datos.—Lenguajes de programación.—Dispositivos de entrada.—Dispositivos de proceso.—Dispositivos de salida.

Tema 36. Verificación de la calidad del proceso de datos. Objetivos de la verificación de calidad.—Verificación a posteriori.—Verificación del proceso.—Introducción deliberada de errores.—Planificación racional del proceso de datos.—Encuestas piloto.

Ejercicios y problemas

Apartado a) Ejercicios:

Tema 1. Medidas de posición.

Tema 2. Medidas de dispersión.

Tema 3. Momentos potenciales.

Tema 4. Índices de concentración.

Tema 5. Interpolación.

Tema 6. Ajustes por mínimos cuadrados.

Tema 7. Representaciones gráficas.

Tema 8. Regresión y correlación.

Tema 9. Series cronológicas.

Tema 10. Números índices.

Apartado b) Problemas:

Tema 11. Cálculo de momentos en las distribuciones de probabilidad.

Tema 12. Distribución binomial.

Tema 13. Distribución de Poisson.

Tema 14. Distribución uniforme.

Tema 15. Distribución normal.

Tema 16. Contrastación de la media y diferencia de medias.

Tema 17. Contrastación de la bondad de un ajuste: Independencia y homogeneidad de caracteres.

Tema 18. Construcción de intervalos de confianza para la media y la varianza.

Tema 19. Tamaño de la muestra en el muestreo de unidades elementales sin reemplazamiento y probabilidades iguales para una precisión prefijada.

Tema 20. Muestreo estratificado: Afijación y tamaño de la muestra.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

27468

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca oposición restringida a ingreso en todos los grupos de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1975 y de 6 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1975 y 25 de septiembre de 1978, respectivamente),

Esta Dirección General de Servicios Sociales-Jefatura de Universidades Laborales, convoca oposición restringida a ingreso en todos los grupos de la Escala de Administración para cubrir las plazas siguientes, de las que corresponden por reserva al personal fijo de plantilla las que se indican entre paréntesis:

- En el grupo «A»: 3 (1).
- En el grupo «B-especial»: 2.
- En el grupo «B-general»: 21 (14).
- En el grupo «C»: 13 (4).
- En el grupo «D»: 3.

Bases de la convocatoria

I. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para participar en las presentes pruebas se requiere el cumplimiento de las condiciones generales establecidas en el artículo 15 del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1968, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente). Los eclesiásticos deberán haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del Ordinario.

2. En relación a las plazas no reservadas al personal fijo o de carrera de Universidades Laborales, la admisión a las presentes pruebas requerirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

2.1. Ostentar nombramiento interino o contrato administrativo de colaboración temporal formalizados por el Servicio de Universidades Laborales.

2.2. Autorizarse la prestación de sus servicios con anterioridad al 13 de octubre de 1977.

2.3. Continuar prestando servicios sin interrupción y en régimen, cuando menos de dedicación normal, al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria.

2.4. En relación al grupo correspondiente de la Escala de Administración a que se presenten los aspirantes, se exige ostentar nombramiento de interino o contrato administrativo correspondiente al mismo y, además, titulación universitaria o técnica superior para el grupo «A»; título oficial técnico de grado medio, para el grupo «B-especial»; bachiller superior o Formación Profesional de segundo grado, para el grupo «B-general»; bachiller elemental, Graduado escolar o Formación Profesional de primer grado, para el grupo «C», y para el grupo «D», certificado de estudios primarios. En los casos de titulaciones distintas de las reseñadas, se aplicarán las normas correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia en cuanto a la equiparación con aquellas.

Por excepción, los interinos o contratados de un determinado grupo podrán optar a plazas de grupo inferior cuando no ostenten la titulación propia de aquél y sí en cambio la exigida para ingresar en el mismo.

3. En relación a las plazas reservadas al personal fijo de plantilla de Universidades Laborales, los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas son los siguientes:

3.1. Para las vacantes correspondientes a los grupos «A», «B-especial» y «C», además de acreditar la titulación exigida en el apartado 2.4, ser personal fijo de plantilla, hallarse en activo e integrado en el grupo inmediatamente inferior a aquél al que correspondan las plazas a que se concurra, o contar con más de cinco años como tal personal de plantilla cualquiera que sea el grupo al que pertenezca.

3.2. Para las vacantes correspondientes al grupo «B-general», además de ser personal fijo de plantilla, hallarse en activo e integrado en el grupo «C», ostentar la titulación exigida en el apartado 2.4 de la presente convocatoria o contar con cinco años de servicios como tal personal de plantilla.

II. REGIMEN GENERAL DE LA OPOSICION. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS. DESTINO Y NOMBRAMIENTOS.

4. Con carácter general será de aplicación al respecto lo establecido en los apartados 1 y 5 a 30, inclusivos, de la resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 8 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo siguiente), convocando anteriormente plazas del mismo tipo que las objeto de la presente convocatoria, con las modificaciones siguientes:

4.1. El currículum a que se hace referencia en el apartado 5 deberá acompañarse en todo caso de los documentos acreditativos correspondientes.

4.2. Los plazos fijados en los apartados 8 y 23 se amplían a quince días.

4.3. La primera prueba de la oposición, de valoración profesional, a que se refieren los apartados 16 a 19, ambos inclusive, se regula del modo siguiente: El Tribunal efectuará dicha valoración profesional en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el currículum presentado por los opositores. El Tribunal determinará el grado de participación que en su caso haya de prestar el opositor en la realización de esta prueba, cuya calificación tendrá lugar, con un máximo de diez puntos, con sujeción al baremo que sigue, del que quedará excluida la valoración de aquellos requisitos necesarios para participar en la oposición:

A) Datos académicos.

a) Título o títulos equivalentes o superiores al aducido en la oposición: un punto (valoración única).

b) Título o títulos inferiores a los comprendidos en el apartado anterior y no necesarios para la obtención de las mismas: 0,50 puntos (puntuación única).

c) Calificación media de las asignaturas básicas de la carrera aducida para participar en la oposición: se calculará por media aritmética, valorando como 1, 2, 3 y 4 las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, respectivamente, y aumentando 0,30 puntos caso de haberse obtenido premio extraordinario en la carrera.

B) Datos profesionales.

a) Por año o fracción de servicios prestados en Universidades Laborales, hasta un máximo de cinco puntos, se valorarán los servicios correspondientes, con dedicación al menos normal al grupo a que se concurra en la forma siguiente: tres puntos por el primer año, uno por el segundo, 0,50 por el tercero y sucesivos.

b) Servicios prestados en Centros ajenos a Universidades Laborales que redunden en mayor capacitación: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 0,80.

c) Trabajos de investigación y publicaciones directamente relacionados con la plaza a que se concurra: hasta 0,80 puntos.

d) Cursos de perfeccionamiento: hasta 0,80 puntos.

e) Por año completo de desempeño de puestos de especial responsabilidad y hasta un máximo de un punto: 0,10 puntos para el nivel orgánico 8, 0,20 para el 7, 0,30 para el 5 ó 6 y 0,40 para niveles superiores.

C) Otros datos.

Por superación de oposición al mismo grupo y subgrupo a que se concurra: cinco puntos.

4.4. En relación con el apartado 10, el Tribunal calificador de las pruebas para el grupo «A» tendrá la siguiente composición: Presidente, que será el Jefe del Servicio de Universidades Laborales, o persona en quien delegue, y seis Vocales, de los cuales cuatro serán designados entre funcionarios del grupo «A» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, actuando uno de ellos como Secretario del Tribunal.

4.5. La referencia a la Orden ministerial mencionada en los apartados 15 y 29 debe entenderse hecha a las de 6 de septiembre de 1978.

4.6. La referencia a los turnos de plaza y opositores mencionados en el apartado 28 debe entenderse hecha a los aspirantes comprendidos en los apartados 2 y 3 de la presente convocatoria.

III. DISPOSICIONES FINALES

5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes y con anterioridad a la celebración de las pruebas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, restableciendo en su caso la equivalencia, de conformidad con la Orden de 6 de septiembre de 1978, entre dicho número y el de las plazas ocupadas por el respectivo personal interino y contratado admitido a la práctica de las pruebas selectivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

ADMINISTRACION LOCAL

27469

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Tremp.

En el expediente que se tramita para proveer por concurso la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Tremp, se ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los méritos y condiciones de los concursantes, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Diputación Provincial, don Juan C. de Sagenis y Corriá.

Vocales:

Don José María Vila Canela, Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía; don Miguel Espinet Chancho, Secretario general; don Julio P. Arribas Salaberri, Interventor provincial.

Secretario: Don José Fernández Puyatos, Depositario y Jefe del Servicio de Recaudación.